

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 3.

Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Municipio: Santander.

Localidad: Santander.

Denominación: «Santa María Micaela».

Domicilio: San Fernando, 18.

Titular: RR. Adoratrices.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Fernando, 18.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.

Localidad: Talavera de la Reina.

Denominación: «San Vicente».

Domicilio: Cardenal Tenorio, 2.

Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Tenorio, 2.

Provincia de Valencia

Municipio: Campanar.

Localidad: Campanar.

Denominación: «Nuestra Señora de Campanar».

Domicilio: Benidorm, 1.

Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Benidorm, 1.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete.

Localidad: Portugalete.

Denominación: «Francisco Javier Elai-Alai».

Domicilio: Santa María, 13.

Titular: «Oricufre, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa María, 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12679 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.704, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.704, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «La Química Comercial y Farmacéutica S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la inscripción de la marca «Promindol», la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, así como la inscripción referida, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12680 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.720, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.720, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Lever Ibérica, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y desestimatoria de su reposición que denegaron a la actora el rúbrico de establecimiento número setenta y cinco mil ciento veinte, denominado «Lever Ibérica, S. A.» cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en el «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12681 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de julio de 1969 y 17 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.336/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de julio de 1969 y 17 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por estar ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve y diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, por los que concedió la marca «Haklesan» número trescientos dieciséis mil trescientos treinta y dos a «Hakle Werke Hans Klenk», debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por «Alter, S. A.», sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12682 *ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.728 promovido por don Florencio Cabrera García, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.728, promovido por don Florencio Cabrera García, contra resolución de este Ministerio de 11 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: